



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DEL INTERIOR



Pilar: Gobernabilidad

Programa: Tolima territorio con Justicia, paz y derechos humanos y atención integral a las víctimas

Secretaría o Dependencia: Secretaría de Interior

Proyecto: “Fortalecimiento De Los Derechos Humanos Mediante La Promoción De La Convivencia, Confianza, Protección, Atención A Líderes, Líderesas Y Población Vulnerable En El Tolima”

AVANCE DE META

Meta: **GP2MP11** Formulación e implementación del plan de acción para la atención a la población migrante.

- Se radica en el departamento de Jurídica de la Gobernación del Tolima, el decreto de la creación de la Mesa Departamental de Asuntos Migratorios, el cual fue aprobado y pasó a firma del señor Gobernador (se anexa oficio remitivo y borrador del decreto).

JOSE DIEGO RAMIREZ
Director Derechos Humanos
Secretaría del Interior

Elaboró: Tatiana Rozzo - Contratista

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11

Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DEL INTERIOR



DHJPCCOP-0770

Ibagué, abril 06 de 2022



Doctora:
NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos
Gobernación del Tolima

Asunto: Solicitud de revisión y aprobación correcciones borrador de Decreto "Creación de Mesa de Asuntos Migratorios del Departamento del Tolima"

Respetada Doctora Nidia Yurany,

De manera atenta, se remite el borrador del Decreto para la creación de "LA MESA DE ASUNTOS MIGRATORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" con las correcciones sugeridas por el asesor jurídico de esa Dependencia, para su respectiva revisión, aprobación y firma del señor Gobernador.

Atentamente,



ALEXANDER TOVAR GONZALEZ
Secretario de Interior – Gobernación del Tolima

Proyectó: Faiber Eugenia Cortés Mejía – Contratista
Revisó: José Diego Ramírez Gutiérrez

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1411-1413- Telefax (8) 2 61 16 62
Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
Secretaría del Interior
Despacho



DECRETO No.

()

“POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo del Preámbulo, así como de los artículos 1 y 2 de la Constitución Política, el Estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella y asegurar la protección de la vida, la honra y bienes de todas las personas en el territorio nacional.

Que, el Estado Colombiano en su Carta Política en los artículos 9, 24, 96, 97, 100, 189, 227, 289, 337 consagra los principios de las relaciones exteriores del Estado, el derecho de todo Colombiano a entrar y salir del territorio nacional, los requisitos para acceder a la nacionalidad, además de los principios de actuación del Presidente de la República para nombrar y recibir a los agentes diplomáticos y consulares, celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios que deben ser sometidos a la aprobación del Congreso. Igualmente contempla los derechos y garantías de los extranjeros. Establece que el Estado promoverá la integración económica, social y política con las demás naciones y especialmente, con los países de América Latina y del Caribe mediante la celebración de tratados y un tratamiento especial en zonas de frontera.

Que, la Constitución Política en su artículo 13, prevé que: “(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos discriminados y marginados. El estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se comentan”

Que, advirtiendo lo contemplado en el artículo 93 constitucional, Colombia ratificó convenios y tratados en materia de protección de Derechos Humanos, así: la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Ley 16 de 1972), la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores Migrantes y Miembros de sus familias (1990), la Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU 1999/44, la Resolución de Derechos Humanos de los Migrantes (1999), la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, el Pacto Internacional de Derechos Sociales y Culturales de 1966 y la Convención de Derechos de la Niñez de 1989, entre otros

Que, debe darse prioridad a los principios consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y con tal objeto, asegurar que se adopten lo antes posible medidas prácticas para la no discriminación, la dignidad humana y la igualdad, tal cual lo prevé mencionada Convención la cual está abierta a la firma y ratificación de los Estados por la Asamblea General de las naciones Unidas en su resolución 2106 de 1965

“El Tolima nos Une”

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62

Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
Secretaría del Interior
Despacho



DECRETO No.

()

Que, en observancia de los principios del derecho internacional y lo establecido en la Constitución Política, el Estado desarrolló un amplio marco legal para garantizar la promoción, prevención y atención a la población migrante así: Decreto 4062 de 2011 que establece la creación y el mandato de Migración Colombia; Decreto 1067 de 2015, que expide el decreto reglamentario del sector administrativo de Relaciones Exteriores; Resolución 1238 de 2018, que establece criterios para el cumplimiento de las obligaciones migratorias y el procedimiento sancionatorio de la Unidad Administrativa Especial Migración; la Ley 1565 de 2012, que dispone incentivos para el retorno de los colombianos residentes en el extranjero. Entre otras disposiciones.

Que, consciente de la situación que padecen los migrantes, se expiden los documentos CONPES 3603 de 2009 y 3950 de 2018, los cuales establecen la Política Integral Migratoria y la estrategia para la atención a población de la Migración desde Venezuela respectivamente, buscando el establecimiento e implementación de estrategias en aspectos importantes de atención en salud, educación, primera infancia, infancia y adolescencia, trabajo, vivienda y seguridad; y su consecuente articulación de la institucionalidad existente, para definir nuevas instancias para la atención de la población migrante en general y población migrante desde Venezuela en un periodo de tres años buscando garantizar los derechos de estas personas y ayudando a las entidades territoriales a afrontar esta problemática

Que, la Corte Constitucional en Sentencia T-314 de 2016 estableció que los extranjeros” (i) deben ser tratados en condiciones de igualdad respecto de los nacionales colombianos; (ii) tienen la obligación de cumplir la Constitución Política y las leyes que rigen para los residentes en Colombia; (iii) tienen derecho a recibir un mínimo de atención por parte del Estado en casos de urgencias con el fin de atender sus necesidades básicas, especialmente las relacionadas con asuntos de salud”

Que, el Departamento del Tolima posee una jurisdicción de características transitorias y permanente con migrantes, con una gran afluencia de población migrante, por lo que se hace necesario la coordinación de acciones tanto de las instituciones del Estado a nivel Nacional, Regional y Local, como las agendas de cooperación y organizaciones de la sociedad civil para atender la a situación de la migración de acuerdo a la normatividad relacionada

Que, en virtud de lo anterior, miembros de las entidades públicas, agencias de cooperación, entes de control, fuerza pública y organizaciones no gubernamentales, mediante reunión en Ibagué durante el mes de febrero de 2022, manifestaron su voluntad y necesidad de crear LA MESA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, como organismo técnico que aportará a la promoción, atención y prevención de la situación de migración, que se presenta en la región y especialmente en el Departamento del Tolima.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO - CREACIÓN. Créese LA MESA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA (MDM- Tolima) como instancia técnica y permanente, para la articulación de la oferta institucional existente en materia de atención, protección y promoción de los derechos de la población migrante en el Departamento del Tolima.

“El Tolima nos Une”

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62

Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
Secretaría del Interior
Despacho



DECRETO No.

()

ARTÍCULO SEGUNDO- OBJETO. LA MESA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, tendrá por objeto el articular las acciones pertinentes con las entidades que la conforman para la garantía protección y promoción de los derechos de la población migrante y connacionales retornados.

De igual forma, LA MESA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, propenderá por la articulación de la oferta departamental con el sistema nacional de Migración establecido en el artículo 1 de la ley 1465 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO- CONCURRENCIA LA MESA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, buscará la concurrencia de entidades públicas y privadas para promover la integración social y económica de la población migrante con vocación de permanencia, , así como la **“participación y articulación”** con los demás comités que ya existen dentro de comité departamental de política social del Departamento del Tolima y promoverá la creación de las mesas municipales de atención a población migrante, en el marco del principio de coordinación y el respeto de la integralidad territorial.

ARTÍCULO CUARTO- FUNCIONES. LA MESA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar y hacer seguimiento al plan de acción de asistencia, atención, protección, promoción de los derechos de la población migrante.
2. Articular y promover la oferta institucional del nivel local, regional, nacional y de cooperación internacional y para la protección y promoción de los derechos de la población migrante y los connacionales retornados a Colombia.
3. Propender por el fortalecimiento institucional para los municipios, dependencias y funcionarios de la Gobernación, Alcaldías y demás entidades relacionadas, con el fin de mejorar los procesos gubernamentales en materia la garantía, protección y promoción de los derechos de la población migrante, en concordancia con las políticas públicas del Gobierno nacional.
4. Promover la participación de la población migrante en la formulación y ejecución del plan de acción de LA MESA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
5. Promocionar estrategias para la migración regular y la prevención de la migración irregular.
6. Promover estrategias y acciones de prevención y educación, que permitan no solo la integración de la población migrante a la comunidad, sino el acceso a la oferta institucional, sin discriminación alguna.
7. Diseñar la Ruta de Atención Integral para la población migrante en el departamento del Tolima.
8. Realizar acciones necesarias y de forma articulada para el logro del cumplimiento al objetivo y funcionamiento de LA MESA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
9. Promover estrategias y acciones en la prevención de la xenofobia hacia población migrante.
10. Articular la agenda departamental en materia migratoria, con la Política Integral Migratoria (PIM) con las entidades del Orden Nacional y Municipal, en los términos del numeral 3 del artículo 20 de la Ley 2136 de 2021

“El Tolima nos Une”

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62

Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
Secretaría del Interior
Despacho



DECRETO No.

()

ARTICULO QUINTO - CONFORMACIÓN. LA MESA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA estará conformada por:

INTEGRANTES:

1. Gobernador(a) del Departamento del Tolima y/o su delegado, quien la presidirá.
2. Secretario(a) del Interior o su delegado.
3. Director de Derechos Humanos, Justicia, Paz, Convivencia Ciudadana y Orden Público de la Secretaría del Interior o su delegado.
4. Secretario(a) Departamental de Educación o su delegado.
5. Secretario (a) Departamental de Salud o su delegado.
6. Secretario(a) Departamental de Inclusión Social y Poblacional o su delegado.
7. Secretario (a) Departamental de la Mujer o su delegado.
8. Un delegado (a) de la Gerencia de Fronteras – Presidencia de la República o su delegado.
9. Un(a) delegado del instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
10. Coordinador(a) de Migración Colombia Regional Andina o su delegado.
11. Delegado de la oficina de Derechos Humanos del Comando Departamental de Policía (DETOL)
12. Defensor(a) del Pueblo o su delegado.
13. Un delegado (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.
14. Un delegado (a) del Ministerio de Trabajo (Tolima).
15. Un delegado (a) de la Registraduría Nacional del Estado Civil Regional.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA MESA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, podrá invitar cualquier entidad pública o privada, o representante de población migrante para el cumplimiento de los fines esenciales en garantía de los derechos de la población migrante. Los invitados a participar de la presente Mesa contarán con voz, pero no con voto para la toma de decisiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso de los delegados, solo se podrá delegar la asistencia en funcionarios de nivel directivo que permita la toma de decisiones. Y deberá informarse por escrito de manera previa a la secretaria Técnica de la mesa.

ARTICULO SEXTO. - SECRETARIA TÉCNICA. La Secretaria Técnica será ejercida por la Secretaría del Interior.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - FUNCIONES. La Secretaria Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Citar y realizar las convocatorias a los integrantes de LA MESA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA a las reuniones ordinarias y extraordinarias a que haya lugar.
2. Garantizar el desarrollo de las convocatorias y logística de las sesiones de la Mesa.
3. Realizar las actas de cada reunión, la cual anotará de forma consecutiva y anexará a los archivos; previa revisión y aprobación de los asistentes a la reunión, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, superado dicho término se entenderá aprobada
4. Diseñar e implementar un mecanismo de seguimiento al plan de acción.

“El Tolima nos Une”

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62

Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
Secretaría del Interior
Despacho



DECRETO No.

()

5. Las demás funciones que sean requeridas en apoyo y soporte técnico a LA MESA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

ARTÍCULO NOVENO. - PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES. LA MESA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA se reunirá de manera ordinaria una (1) vez cada cuatro meses (04) meses, y de manera extraordinaria cuando así se requiera, con el apoyo de la Gerencia Fronteras de la Presidencia de la República.

PARÁGRAFO: De cada reunión, la Secretaria Técnica levantará el acta respectiva, la cual anotará de forma consecutiva y anexará a los archivos; previa revisión y aprobación de los asistentes a la reunión, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, superado dicho término se entenderá aprobada.

ARTICULO DECIMO. – VIGENCIA Y DEROGATORIAS - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima

Proyectó: Mayra Alexandra Montoya – Abogada Contratista
Faiber Eugenia Cortés Mejía – Contratista Enlace Departamental de Asuntos Migratorios
Revisó: José Diego Ramírez Gutiérrez –Director Derechos Humanos
Yeimmy Gaona Asesora Jurídica Secretaría del Interior
Aprobó: Alexander Tovar Gonzalez - Secretario del Interior
VoBo DAAJ – Dra. Nidia Yurany Prieto Arango

“El Tolima nos Une”

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62
Ibagué - Tolima - Colombia